

ponentes no será imputable al presupuesto asignado al curso que dirige. En ningún caso el Vicerrectorado de Extensión Universitaria cubrirá gastos extraordinarios de los directores, secretarios y ponentes como: teléfono, minibar, gastos de protocolo y representación, etc., independientemente del número de alumnos que se matriculen en el curso. Tampoco será cubierto cualquier gasto originado por acompañantes de secretario, director o ponentes.

2.- Una vez seleccionada la propuesta de curso por la Comisión de Cursos de Verano del Vicerrectorado de Extensión Universitaria, y comunicada su aprobación a los interesados, la dirección del curso enviará al Vicerrectorado de Extensión Universitaria, en un plazo máximo de quince días naturales desde la recepción del escrito de aprobación, el programa definitivo del curso y la información que en su día se le pudiera solicitar.

IV. CUESTIONES ECONÓMICAS.

1.- Se establece la siguiente retribución íntegra en función de las actividades realizadas:

Dirección del curso: 675 euros.

Secretaría del curso: 500 euros.

Ponencia, Seminario, Taller: 450 euros.

Participación en mesa redonda: 200 euros.

2.- La percepción de las retribuciones del Director y Secretario del Curso de Verano quedará supeditada al cierre efectivo económico-administrativo del curso en un plazo máximo de 2 meses desde su finalización. A estos efectos el mes de agosto no se considerará hábil.

3.- En el supuesto de ponencias, talleres o seminarios compartidos, cada participante percibirá la parte proporcional de la retribución asignada por ponencia. En caso de que haya más de un Director o Secretario por curso, o de que hubiera únicamente directores, la retribución íntegra de dirección y secretaría se repartirá equitativamente entre los directores y secretarios del mismo.

4.- Se pagará por transferencia, salvo causas apreciadas y autorizadas por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria. Los cheques de pago no son negociables en el extranjero y deberán hacerse efectivos en cualquier oficina de la Caja de Castilla-La Mancha.

5.- El Vicerrectorado de Extensión Universitaria cubrirá los gastos de viaje de los ponentes (por la vía más directa) en avión, tren, autobús o coche particular. Cualquier otro medio de transporte deberá ser autorizado por éste.

6.- El Vicerrectorado de Extensión Universitaria cubrirá los gastos exclusivamente de alojamiento y manutención (mediante vales de comida) de los ponentes del curso entre el día anterior a la fecha de participación en el curso y el día de su participación en el mismo en los establecimientos concertados.

7.- Todo gasto de equipamiento, traducciones simultáneas y material auxiliar de los cursos debe ser previamente presupuestado por la dirección del curso. No se abonará ningún gasto que no haya sido presupuestado y aprobado por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria.